

**ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE COXCATLAN, S.L.P.**

En el municipio de Coxcatlán, S.L.P., siendo las 18:00 horas del día 20 del mes de enero del año 2012, en el domicilio ubicado en Calle Guillermo S/N Zona Centro de esta cabecera municipal, se reunieron los miembros del Comité Municipal Electoral de COXCATLAN, S.L.P., toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley Electoral vigente en el Estado, fueron convocados por su Presidente a la SESIÓN DE INSTALACIÓN de este organismo electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 127 y 161, fracción I de la Ley Electoral vigente en el Estado; por lo que a partir de este acto queda debidamente instalado el Comité, organismo que intervendrá en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección de Ayuntamiento para el periodo constitucional 2012-2015, en el concepto de que los miembros del referido organismo electoral son los ciudadanos siguientes:

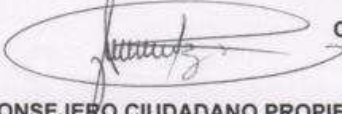
**PROPIETARIOS**


Presidente C. José Juan Soveranes Zavala  
Secretario Técnico C. Miguel Reyes Reyes  
Consejero Ciudadano C. Jaime Quintana Ramírez  
Consejero Ciudadano C. Oswaldo Sanchez Rivas  
Consejero Ciudadano C. Carlos Rene Flores Godoy  
Consejero Ciudadano C. Eufemia Martínez Larraga  
Consejero Ciudadano C. \_\_\_\_\_

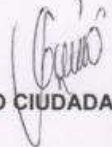
**SUPLENTES**


Secretario Técnico C. Isabel Cristina Martínez Larraga  
Consejero Ciudadano C. Fulgencia Morales Hernández  
Consejero Ciudadano C. Lidia Pérez González

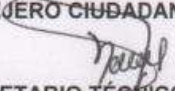
A quienes, una vez que se les tomó la correspondiente protesta de ley, se les exhorta para que cumplan cabalmente con sus atribuciones conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral de la propia entidad federativa y la Ley Orgánica del Municipio Libre, levantándose la presente acta para que quede como constancia, firmando al calce de la misma quienes intervinieron en el acto.

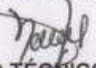
  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

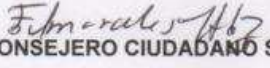
  
CONSEJERO PRESIDENTE


  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

  
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO







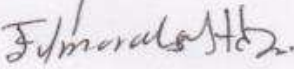

  
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

  
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

  
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE COXCATLAN, SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE COMITÉ, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2012.

INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL	FIRMA
C. <u>JOSE JUAN SOVERANES ZAVALA.</u> Presidente	
C. <u>JAIME QUINTANA RAMIREZ.</u> Consejero Ciudadano	
C. <u>OSWALDO SANCHEZ RIVAS</u> Consejero Ciudadano	
C. <u>CARLOS RENE FLORES GODOY.</u> Consejero Ciudadano	
C. <u>EUFEMIA MARTINEZ LARRAGA.</u> Consejero Ciudadano	
C. _____ Consejero Ciudadano	
C. <u>MIGUEL REYES REYES.</u> Secretario Técnico	
INTEGRANTES SUPLENTES	
C. <u>ISABEL CRISTINA MTZ. LARRAGA.</u> Secretario Técnico Suplente	
C. <u>FULGENCIA MORALES HERNANDEZ.</u> Consejero Ciudadano Suplente	
C. <u>LIDIA PEREZ GONZALEZ</u> Consejero Ciudadano Suplente	

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL C. MORALES PEÑA ENRIQUE, EN ADELANTE "EL ARRENDADOR", Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ADELANTE "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LIC. HÉCTOR JAVIER CRUZ IZAGUIRRE, LOS QUE EN CASO DE SER REFERIDOS DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", NOMBRÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CONTRATO", EL CUAL SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARACIONES DE "EL ARRENDADOR"

- I.1 QUE ES PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS FACULTADES; QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR SU PROPIO DERECHO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.2 QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO PRIETO S/N C.P 79862, DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN, S.L.P., EL CUAL DA EN ARRENDAMIENTO.
- I.3 QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CARRET. COXCATLAN AXTLA KM. 1 COLONIA TEXCALAPA, EN EL MUNICIPIO DE COXCATLAN, S.L.P.

#### II. DECLARACIONES DE "EL ARRENDATARIO"

- II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA ELECTORAL; DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE REFERÉNDUM Y PLEBISCITO.
- II.2 QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 106, FRACCIONES I Y XVIII, Y 107, FRACCIÓN II, INCISO N) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 4 CUATRO DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, SIGNADO POR EL MTR. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO ELECTORAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA FIRMA

DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE REQUIERAN LAS OFICINAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL CONSEJO QUE SE CELEBREN, ESTÁ A CARGO DEL LIC. HÉCTOR JAVIER CRUZ IZAGUIRRE, SECRETARIO EJECUTIVO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ACUERDO 40/09/2011, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EFECTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

- II.3 QUE DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 105, FRACCIÓN III, INCISO A), DEBE PROPORCIONAR A LOS ORGANISMOS ELECTORALES, LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- II.4 QUE CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EJERCERLA, CONFORME AL ACUERDO No. \_\_\_\_\_, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2012.
- II.5 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LA CALLE DE SIERRA LEONA NO. 555, LOMAS 3ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 78216, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

### III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

- III.1 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA SU OCUPACIÓN.
- III.2 QUE CONOCEN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** EN ESTE ACTO, "EL ARRENDADOR" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ESTE LO RECIBE CON TAL CARÁCTER A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

**SEGUNDA.** "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR", POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, LA CANTIDAD DE: \$3,000.00 TRES MIL PESOS (30/100 MN) MAS I.V.A.

LA RENTA SERÁ LIQUIDADADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO PRIETO S/N COLONIA CENTRO, MUNICIPIO COXCATLÁN L.P., A MAS TARDAR EL DIA 15 DE CADA MES.

**TERCERA.** EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ POR UN PERIODO DE SEIS MESES, INICIANDO EL DIA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONCLUYENDO EL DIA 15 DE JULIO DE 2012.

**CUARTA. "EL ARRENDATARIO"** RECIBE EL INMUEBLE Y DA EN DEPOSITO LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), CON EL FIN DE CUBRIR CUALQUIER DESPERFECTO, DAÑO, REPARACIONES, REPOSICIÓN DE LLAVES, CHAPAS O CUALQUIER OBLIGACIÓN OMITIDA DURANTE SU ESTANCIA O POSTERIOR A ÉSTA (ADEUDOS).

DE IGUAL FORMA, **"EL ARRENDATARIO"** ESTÁ DE ACUERDO EN DEJAR A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL CORRIENTE LOS PAGOS DE GASTOS QUE LE CORRESPONDAN (LUZ, MANTENIMIENTO GENERAL). SI AL FINALIZAR DICHO CONTRATO SE ENCONTRASEN TODOS LOS PAGOS AL CORRIENTE SIN EXISTIR NINGÚN ADEUDO Y/O DESPERFECTO DEL INMUEBLE, LA CANTIDAD ENTREGADA EN DEPÓSITO SE REGRESARÁ ÍNTEGRAMENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE EL DEPÓSITO EN MENCIÓN NO ES APLICABLE A CUBRIR UN MES DE RENTA, YA QUE UNA VEZ FINIQUITADO EL ARRENDAMIENTO, SE DEBERÁN ENTREGAR LOS RECIBOS RESPECTIVOS Y CON ÉSTOS HACER LA DEVOLUCIÓN, O EN SU CASO, LA APLICACIÓN DEL CITADO DEPÓSITO.

**QUINTA. "EL ARRENDATARIO"** TENDRÁ EL DERECHO DE CONTINUAR OCUPANDO EL INMUEBLE Y OBTENER PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PRÓRROGA REFERIDA DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**.

**SEXTA.** EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PODRÁ SUSPENDERSE, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ARRENDATARIO"**, DEBIENDO PARA ELLO DAR AVISO A **"EL ARRENDADOR"** CON UN QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA RESPECTIVA.

**SÉPTIMA. "EL ARRENDATARIO"** NO PODRÁ TRASPASAR, NI SUBARRENDAR TOTAL O PARCIALMENTE EL INMUEBLE Y A ÉSTE SE LE DARÁ USO EXCLUSIVO DE OFICINA.

**OCTAVA. "EL ARRENDATARIO"** TIENE LA FACULTAD, CON EL PERMISO EXPRESO DE **"EL ARRENDADOR"**, DE HACER CUALQUIER TIPO DE ACONDICIONAMIENTO, RESPETANDO LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE OBLIGA A ENTREGARLO DE LA MANERA EN QUE FUE RECIBIDO ORIGINALMENTE.

**NOVENA. "EL ARRENDATARIO"** NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO EN LOS CASOS DE QUE PROVENGAN DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONFORME AL ARTÍCULO 2264 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

**DÉCIMA.** PARA LOS EFECTOS DE LO NO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

**DÉCIMA PRIMERA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA POR RAZÓN DEL FUERO DE SU DOMICILIO O POR OTRO CONCEPTO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE.

"LAS PARTES" FIRMAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE "CONTRATO", TENIENDO A LA VISTA EL CÓDIGO CITADO, QUEDANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCES, SIN OBJECCIÓN ALGUNA, EN EL MUNICIPIO DE COXCATLAN, S.L.P., A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

**"EL ARRENDADOR"**

**EL ARRENDATARIO**

  
C. ENRIQUE MORALES PEÑA

**LIC. HÉCTOR JAVIER CRUZ IZAGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**TESTIGO**  
  
ISABEL MARINA MARTINEZ LARRAGA.

**TESTIGO**  
  
JOSE JUAN SOVERANES ZAVALA.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR EL C. ENRIQUE MORALES PEÑA, Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN GUILLERMO PRIETO S/N, ZONA CENTRO, COXCATLAN, S.L.P.